



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00228-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez el presente proceso con memoriales por sustancial, queda para proveer, Tuluá, 08 de febrero de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0309**

**RADICACIÓN No.: 76-834-40-03-007-2020-00228-00**

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARTHA YANETH ROJAS SANCLEMENTE

DEMANDADO: JUAN PABLO MOSQUERA PATIÑO

### **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Tuluá, Valle del Cauca, diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Pasa a despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO**, con pronunciamiento de la demandante sobre las excepciones planteadas por el demandado, la cual será tenida en cuenta en el momento oportuno.

Teniendo en cuenta que se está frente a un proceso de mínima instancia, el cual para el desarrollo de la audiencia se rige por el artículo 392 del C. G. del P. en concordancia con el 372 y 373 del C. G. del P., lo que obliga al suscrito a dictar sentencia en una sola audiencia en lo posible.

Es por ello que previo a fijar la fecha y hora para llevar a cabo la mencionada audiencia, es menester realizar las diligencias necesarias para la realización de la prueba solicitada por el demandado, la cual rotula "dictamen pericial con perito grafólogo", toda vez que esta deberá ser realizada por un ente externo.

La prueba será direccionada a INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que sea esta entidad quien absuelva los interrogantes planteados por el demandado, por lo que antes se les requerirá para que informen:

1. Si prestan el servicio de perito grafólogo y si ese es el medio idóneo para dar respuesta a lo pretendido con la prueba.
2. Cuáles son los requerimientos para su práctica.
3. Si tiene algún costo, quien debe sufragarlo.

Así las cosas, se les remitirá el cuestionario con las preguntas que requiere el demandado, sean resueltas con base en el título valor –Letra de Cambio, objeto de la experticia, para una mejor comprensión de lo solicitado.

El cuestionario que se debe responder es:

- a. Si la totalidad de los espacios del título valor fué realizado en un solo momento.*
- b. Si la totalidad de los espacios del título valor fué realizado con una o varias grafías.*
- c. Si la totalidad de los espacios del título valor se realizó por una misma persona.*
- d. Si el espacio de la cantidad en números se realizó en un mismo momento.*



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00228-00

*e. Si el sello de la Notaria Primera de Tuluá tiene continuidad en el mismo título valor.*

*f. Si el sello de la Notaria Primera de Tuluá pudo ser parte de otro documento diferente a la letra de cambio.” (Sic.)*

Una vez el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES se pronuncie, se procederá de conformidad con lo informado.

Es importante aclararle al demandado que el dictamen pericial, no es una prueba de oficio, como lo rotula, ésta es una prueba solicitada por la parte interesada en fundamentar la excepción de tacha planteada, teniendo en cuenta que la misma norma art. 270 del C. G. del P., establece que para que se le dé trámite a la tacha debe solicitar las pruebas para su demostración.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el pronunciamiento que de las excepciones planteadas efectuó la parte demandante.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA**, remítase oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que indique al despacho:

1. Si prestan el servicio de perito grafólogo y si ese es el medio idóneo para dar respuesta a lo pretendido con la prueba.
2. Cuáles son los requerimientos para su práctica.
3. Si tiene algún costo, quien debe sufragarlo.

Prueba que se realizará sobre el título valor letra de cambio, con la cual es objeto de este Ejecutivo.

**TERCERO: REMÍTASE COPIA** de las preguntas que solicita el demandado sean resueltas por un perito del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con copia del título valor –letra de cambio-, para que tengan una mejor comprensión de lo solicitado, y puedan dar una respuesta precisa sobre los pasos a seguir para la realización de experticia.

El cuestionario es:

*“a. Si la totalidad de los espacios del título valor fué realizado en un solo momento.*

*b. Si la totalidad de los espacios del título valor fué realizado con una o varias grafías.*

*c. Si la totalidad de los espacios del título valor se realizó por una misma persona.*

*d. Si el espacio de la cantidad en números se realizó en un mismo momento.*

*e. Si el sello de la Notaria Primera de Tuluá tiene continuidad en el mismo título valor.*



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

2020-00228-00

*f. Si el sello de la Notaria Primera de Tuluá pudo ser parte de otro documento diferente a la letra de cambio."*

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte solicitante de la prueba grafológica que los gastos que se puedan genera en su práctica deberán ser sufragados a su expensa y en el menor tiempo posible.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

Radicación 2019-00228-00

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ – VALLE DEL CAUCA</p> <p><b>18 FEB 2021</b></p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveyido anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. <b>027</b>.</p> <p><b>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE</b> Secretario</p>
--